

LEY 41 DE 1982 [diciembre 10]

por la cual se adiciona el presupuesto de rentas y recursos de capital y se abren unos créditos adicionales en el presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 1982...

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º Adiciónase el presupuesto de rentas y recursos de capital en la cantidad de cuatrocientos veinticinco millones ochocientos nueve mil ciento sesenta y un pesos...

Presupuesto de rentas y recursos de capital. Recursos de capital.

CAPITULO XII Recursos del Balance del Tesoro.

Numeral 103. Cancelación de Reservas del Balance del Tesoro de 1980, provenientes de recursos del préstamo Gobierno Nacional BID 847-SF/CO...

Suma el recurso ... \$ 425.809.161.00

Artículo 2º Con base en el recurso de que trata el artículo anterior abrese el siguiente crédito adicional en el presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 1982:

Presupuesto de inversión.

Ministerio de Obras Públicas y Transporte.

CAPITULO 21 Fondo Vial Nacional.

PROGRAMA 3805

Plan Vial Nacional, Navegación Fluvial y Obras Hidráulicas.

Inversión indirecta.

Recurso: Crédito Externo BID 347/SF-CO.

Claves: 41 274.

Art.: 5872. Obras hidráulicas ... 425.809.161.00

Total crédito adicional ... \$ 425.809.161.00

Artículo 3º Efectúanse los siguientes contracréditos en el presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 1982:

CONTRACREDITOS Presupuesto de funcionamiento.

Departamento Administrativo de Intendencias y Comisarias.

CAPITULO I Dirección Superior.

Transferencias.

Claves: Art.: 118 80 21. 0436. Corporación de Desarrollo Aracacuara (Amazonas). Funcionamiento ... \$ 800.000.00

Suma el contracrédito, Departamento Administrativo de Intendencias y Comisarias \$ 800.000.00

Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

CAPITULO II Participación impuesto a las ventas.

Transferencias.

Claves: Art.: 112 77 21. 1453. Participación imponentes municipios (Distribución de conformidad con lo estipulado por la Ley 43 de 1975) ... 1.696.000.00

Table with columns Claves, Art., and monetary amounts. Lists various entities like Caja de Previsión Seccional de Bolívar, Municipios de Antioquia, etc.

CAPITULO 12

Educación en Territorios Misionales por contrato.

Transferencias.

Table with Claves, Art., and monetary amounts. Includes FER de Vichada, Subordinado y Clasif. Obj. 12 (60), etc.

Rama Jurisdiccional.

CAPITULO 1

Tribunal Disciplinario.

Servicios personales.

Table with Claves, Funcional, Art., and monetary amounts. Includes Sueldos personal nómina, Prima de vacaciones, etc.

Gastos generales.

Table with Claves, Funcional, Art., and monetary amounts. Includes Compra de equipo, Materiales y suministros, etc.

CAPITULO 4

Administración Tribunales y Juzgados Superiores de Circuito, de Trabajo, de Menores, Municipales y Territoriales.

Servicios personales.

Table with Claves, Funcional, Art., and monetary amounts. Includes Prima ascensional, Prima de capacitación, etc.

CAPITULO 6

Tribunal Instrucción Criminal.

Servicios personales.

Table with Claves, Funcional, Art., and monetary amounts. Includes Prima ascensional, Prima de capacitación, etc.

Suma los contracréditos, Rama Jurisdiccional ... \$ 43.950.930.00

Suma los contracréditos, presupuesto de funcionamiento ... \$ 230.757.532.63

Presupuesto de inversión.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

CAPITULO 1

Dirección Superior.

PROGRAMA 1202

Infraestructura física.

Inversión directa.

Recursos ordinarios.

Table with Claves, Art., and monetary amounts. Includes Construcción, dotación y mantenimiento de edificios ... \$ 22.235.632.00

Proyecto: 1. Adquisición y dotación de sede Bogotá ... 22.235.632

Suma el contracrédito, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social ... \$ 22.235.632.00

Ministerio de Minas y Energía.

CAPITULO 1

Dirección Superior.

Recursos ordinarios.

PROGRAMA 3502

Investigación y desarrollo geológico-minero.

Inversión directa.

Table with Claves, Art., and monetary amounts. Includes Sistematización ... \$ 2.000.000.00

Proyecto: 1. Sistematización de información para el sector minero-energético ... 2.000.000.00

<b>PROGRAMA 3503</b>	
Fiscalización y control de minas y combustibles.	
<b>Inversión directa.</b>	
Claves: 32 241.	
Art.: 6403.	Construcción y dotación de instalaciones.
Proyecto:	
5. Construcción y dotación centrales de salvamento	1.700.000.00
Suman los contracréditos, Ministerio de Minas y Energía	3.700.000.00
<b>Ministerio de Educación Nacional.</b>	
<b>CAPITULO 1</b>	
<b>Dirección Superior.</b>	
<b>PROGRAMA 2408</b>	
Planeación y asistencia técnica a la educación.	
<b>Recurso ordinario.</b>	
Claves: 32 311.	
Art.: 6510.	Planeación y administración
	2.500.000.00
<b>Inversión indirecta.</b>	
Proyecto:	
6. Contrapartida al proyecto de aplicación experimental de un modelo de educación para territorios nacionales. (Proyecto Colombia - Holanda)	2.500.000
<b>CAPITULO 29</b>	
<b>Instituto Nacional para Ciegos.</b>	
<b>PROGRAMA 2405</b>	
Construcción y mantenimiento de edificios educativos.	
<b>Inversión indirecta.</b>	
<b>Recurso ordinario.</b>	
Claves: 41 318.	
Art.: 6562.	Construcción sedes
	1.500.000.00
Proyecto:	
1. Construcción sedes INCI, Central (Bogotá, Antioquia, Boyacá, Cauca, Huila, Nariño, Norte de Santander, Quindío y Risaralda)	1.500.000
Suman los contracréditos, Ministerio de Educación Nacional	4.000.000.00
Suman los contracréditos, presupuesto de inversión	29.935.632.00
Total contracréditos	260.693.164.63
Artículo 4º Con base en los recursos de que trata el artículo anterior, efectúanse los siguientes créditos adicionales en el presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 1982:	
<b>CREDITOS</b>	
<b>Presupuesto de funcionamiento.</b>	
<b>Departamento Administrativo de Intendencias y Comisarias.</b>	
<b>CAPITULO 1</b>	
<b>Dirección Superior.</b>	
<b>Transferencias.</b>	
Claves: Art.: 373 64 22. 0436A.	Caja de compensación
	800.000.00
Suma el crédito, Departamento Administrativo de Intendencias y Comisarias	800.000.00
<b>Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</b>	
<b>CAPITULO 11</b>	
<b>Participación impuesto a las ventas.</b>	
Claves: Art.: 372 77 21. 1476A.	Caja de Previsión Seccional del Caquetá
	25.187.000.00
111 77 21. 1499A.	Municipios del Caquetá
	158.172.000.00
Suman los créditos, Ministerio de Hacienda y Crédito Público	183.359.000.00
<b>Ministerio de Minas y Energía.</b>	
<b>CAPITULO 1</b>	
<b>Dirección Superior.</b>	
<b>Servicios personales.</b>	
Claves: Art.: 241 34 11. 2462A.	Pago de vigencias expiradas
	979.607.07

<b>Gastos generales.</b>	
Claves: Art.: 241 60 12. 2471A.	Pago de vigencias expiradas
	2.532.832.39
<b>Transferencias.</b>	
Claves: Art.: 440 80 20. 2480A.	Pago de vigencias expiradas
	1.935.163.17
Suman los créditos, Ministerio de Minas y Energía	5.447.602.63
<b>Ministerio de Educación Nacional.</b>	
<b>CAPITULO 1</b>	
<b>Dirección Superior.</b>	
<b>Transferencias.</b>	
Claves: Art.: 315 81 22. 2698B.	Fundación para el Desarrollo de las Ciencias Matemáticas, su enseñanza y sus aplicaciones
	300.000.00
<b>CAPITULO 16</b>	
<b>Planteles Nacionales - Aportes.</b>	
<b>Transferencias.</b>	
Claves: Art.: 313 80 21. 2718.	FER de Santander
	300.000.00
Ordinal:	
2. Instituto de Liderato Social de Páramo	300.000
<b>CAPITULO 2</b>	
<b>Administración Superior.</b>	
<b>Servicios personales.</b>	
Claves: Art.: 311 17 11. 2564A.	Honorarios
	300.000.00
Suman los créditos, Ministerio de Educación Nacional	900.000.00
<b>Rama Jurisdiccional.</b>	
<b>CAPITULO 1</b>	
<b>Tribunal Disciplinario.</b>	
<b>Servicios personales.</b>	
Claves: Art.: 122 6 11. 3353.	Sueldos personal supernumerario
	6.345.000.00
122 34 11. 3365A.	Vigencias expiradas
	37.605.930.00
Suman los créditos, Rama Jurisdiccional	43.950.930.00
Total créditos, presupuesto de funcionamiento	234.457.532.63
<b>Presupuesto de inversión.</b>	
<b>Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.</b>	
<b>CAPITULO 1</b>	
<b>Dirección Superior.</b>	
<b>PROGRAMA 1202</b>	
<b>Infraestructura física.</b>	
<b>Inversión directa.</b>	
<b>Recursos ordinarios.</b>	
Claves: 31 117.	
Art.: 6001.	Construcción, dotación y mantenimiento de edificios
	22.235.632.00
Proyecto:	
3. Adquisición y dotación de sede en Cartagena	22.235.632
Suma el crédito Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	22.235.632.00
<b>Ministerio de Educación Nacional.</b>	
<b>CAPITULO 22</b>	
<b>ICETEX</b>	
<b>PROGRAMA 2402</b>	
<b>Investigación y divulgación científica y tecnológica.</b>	
<b>Inversión indirecta.</b>	
<b>Recursos ordinarios.</b>	
Claves: 32 311.	
Art.: 6526.	Impulso a las investigaciones
	2.500.000.00

Proyecto:		
2. Contrapartida al proyecto de aplicación experimental de un modelo de educación para territorios nacionales. (Proyecto Colombia - Holanda)		2.500.000
<b>CAPITULO 29</b>		
<b>Instituto Nacional para Ciegos.</b>		
<b>PROGRAMA 2405</b>		
Construcción y mantenimiento de edificios educativos.		
<b>Inversión indirecta.</b>		
<b>Recursos ordinarios.</b>		
Claves: 41 318.		
Art.: 6562.	Construcción sedes	1.500.000.00
Proyecto:		
2. Construcción sede regional Tolima		1.500.000
Suman los créditos, Ministerio de Educación Nacional		4.000.000.00
Suman los créditos, presupuesto de inversión		26.235.632.00
Total créditos		260.693.164.63
Artículo 5º Efectúanse los siguientes traslados en el presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 1982:		
<b>CONTRACREDITOS</b>		
<b>Presupuesto de inversión.</b>		
<b>Ministerio de Desarrollo Económico.</b>		
<b>CAPITULO 21</b>		
<b>Instituto de Crédito Territorial.</b>		
<b>PROGRAMA 5100</b>		
Segundo proyecto de desarrollo urbano de Cartagena.		
<b>Inversión indirecta.</b>		
	<b>Recursos ordinarios</b>	<b>BIRF</b>
Claves: Funcional: 41.		
Art.: 362. 6305.	Obras de adecuación	
Proyecto:		
2. Drenaje de calles BIRF 1694/CO.		69.020.000
254. 6306.	Dotación de servicios.	
Proyecto:		
2. Conducción primaria de agua BIRF 1694/CO.		4.940.000
363.		
Proyecto:		
3. Alcantarillado primario BIRF 1694/CO.		18.600.000
252.		
Proyecto:		
4. Redes de distribución eléctrica BIRF 1694/CO.		610.000
362. 6307.	Centros de desarrollo vecinal.	
Proyecto:		
1. Instalaciones comunitarias BIRF 1694/CO.		15.453.000
362.		
Proyecto:		
2. Lotes y reasentamientos BIRF 1694/CO.		26.713.000.00
362. 6308.	Programa de vivienda.	
Proyecto:		
1. Préstamos ICT. PHZSU BIRF 1694/CO.		74.319.000.00
362. 6309.	Dirección del proyecto.	
Proyecto:		
1. Dirección del pro-		

Art.	yecto BIRF 1694/CO. .... \$	11.574.000.00
362. 6310.	Asistencia Técnica.	
	Proyecto:	
	1. Asistencia técnica BIRF 1694/CO. ....	6.440.000
	Suman los contracréditos . . . . \$	115.063.000 112.666.000.00

CREDITOS

Presupuesto de inversión.

Ministerio de Desarrollo Económico.

CAPITULO 21

Instituto de Crédito Territorial - ICT -

PROGRAMA 5198

Segundo proyecto de desarrollo urbano de Cartagena.

Inversión indirecta.

	Recursos ordinarios	BIRF
Claves: Funcional: 41.		
Art:		
362. 6305.	Obras de adecuación.	
	Proyecto:	
	1. Rellenos y mejoramiento habitacional BIRF 1694/CO. ....	43.300.000
362.	Proyecto:	
	2. Drenaje de calles BIRF 1694/CO. ....	9.028.000.00
362.	Proyecto:	
	3. Drenajes externos BIRF 1694/CO. ....	37.120.000 10.687.000.00
254. 6306.	Dotación de servicios.	
	Proyecto:	
	1. Conducción principal de agua con figura al proyecto BIRF 1694/CO. ....	18.740.000 7.200.000.00
254.	Proyecto:	
	2. Conducción primaria de agua BIRF 1694/CO. ....	13.490.000.00
363.	Proyecto:	
	3. Alcantarillado primario BIRF 1694/CO. ....	1.800.000.00
252.	Proyecto:	
	4. Redes de distribución eléctrica BIRF 1694/CO. ....	59.285.000.00
362. 6307.	Centros de desarrollo vecinal.	
	Proyecto:	
	1. Instalaciones comunitarias BIRF 1694/CO. ....	18.375.000.00
362.	Proyecto:	
	2. Lotes y reasentamiento BIRF 1694/CO. ....	5.193.000
362. 6309.	Dirección del proyecto.	
	Proyecto:	
	1. Dirección del proyecto BIRF 1694/CO. ....	10.710.000
362. 6310.	Asistencia técnica.	
	Proyecto:	
	1. Asistencia técnica BIRF 1694/CO. ....	1.821.000.00
	Suman los créditos . . . . \$	115.063.000 112.666.000.00

Artículo 6º La presente Ley rige a partir de la fecha de su sanción.

Dada en Bogotá, D. E., a los... días del mes de... de mil novecientos ochenta y dos (1982).

El Presidente del honorable Senado de la República, Bernardo Guerra Serna.

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes, Emilio López Castañanos.

El Secretario General del honorable Senado de la República, Crispín Villazón de Armas.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes, Julio Enrique Olaya Rincón.

República de Colombia - Gobierno Nacional.

Publiquese y ejecútese.

Bogotá, D. E., 10 de diciembre de 1982.

BELISARIO BETANCUR

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, Edgar Gutiérrez Castro.

LEY 42 DE 1982 [diciembre 14]

por la cual se determinan los Grados de las Organizaciones Gremiales de los Pensionados y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º Se denominarán organizaciones de primer grado, tanto del sector oficial como del particular, las asociaciones, sociedades, uniones, comités y agrupaciones similares, que afilien individualmente a pensionados.

Artículo 2º Serán organizaciones de segundo grado aquellas que agrupen un mínimo de cinco organismos de los que trata el artículo anterior, ya sean locales, regionales, de profesionales e industriales o de particulares, cuya denominación jurídica será la de Federaciones.

Artículo 3º Se considerarán organizaciones de tercer grado, con carácter nacional, las que agrupen entidades de las que tratan los artículos 1º y 2º de la presente Ley, en número no inferior a veintidós y tendrán la denominación jurídica de confederaciones.

Artículo 4º Las afiliaciones de personas naturales solo podrán hacerse en las organizaciones de primer grado de que trata esta Ley.

Artículo 5º Las organizaciones a que se refiere la presente Ley deberán obtener su personería jurídica de acuerdo con las normas legales sobre la materia.

Artículo 6º La cuota del medio por ciento del valor de la pensión, de que trata el inciso 2º del artículo 10 de la Ley 4ª de 1976, se descontará obligatoriamente, cada mes, por las Cajas de las Empresas, entidades o patrones que pagan dichas pensiones. Estas cuotas serán entregadas de inmediato a la organización de tipo nacional de tercer grado, del sector correspondiente.

Artículo 7º La mensualidad adicional de que trata el artículo 5º de la Ley 4ª de 1976 no será objeto de descuento alguno, ni para las Organizaciones Gremiales ni para las Entidades encargadas del pago de pensiones.

Artículo 8º Esta Ley regirá desde su sanción.

Dada en Bogotá, D. E., a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

El Presidente del honorable Senado, Bernardo Guerra Serna.

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes, (Encargado), Ricardo Ramírez Osorio.

El Secretario General del honorable Senado, Crispín Villazón de Armas.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes, Julio Enrique Olaya Rincón.

República de Colombia - Gobierno Nacional.

Publiquese y ejecútese.

Bogotá, D. E., diciembre 14 de 1982.

BELISARIO BETANCUR

El Ministro de Gobierno, Rodrigo Escobar Navia.

El Ministro de Justicia, Bernardo Gaitán Mahecha.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Jaime Pinzón López.

LEY 43 DE 1982 [diciembre 14]

por la cual se modifican algunos artículos del Código Penal.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º El artículo 33 del Código Penal, quedará así: "Artículo 33. Medidas aplicables. A los imputables se les aplicarán las medidas de seguridad establecidas en este Código.

Si la inimputabilidad proviene exclusivamente de trastorno mental transitorio no habrá lugar a la imposición de medidas de seguridad, cuando el agente no quedare con perturbaciones mentales, sin perjuicio de la responsabilidad civil a que hubiere lugar".

Artículo 2º El inciso segundo del artículo 133 del Código Penal quedará así:

"Cuando el valor de lo apropiado pase de quinientos mil pesos la pena será de cuatro a quince años de prisión, multa de veinte mil a dos millones de pesos e interdicción de derechos y funciones públicas de dos a diez años".

Artículo 3º El artículo 223 del Código Penal quedará así:

"Artículo 223. Destrucción, supresión y ocultamiento de documento público. El que destruya, suprima u oculte total o parcialmente documento público que pueda servir de prueba incurrirá en prisión de dos a ocho años. Si el hecho fuere realizado por empleado oficial en ejercicio de sus funciones, se impondrá prisión de tres a diez años".

Artículo 4º Esta Ley regirá desde su promulgación.

Dada en Bogotá, D. E., a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

El Presidente del honorable Senado, Fabio Bonzon Simonetti.

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes, (Encargado), Ricardo Ramírez Osorio.

El Secretario General del honorable Senado, (Encargado), Luis Francisco Bosaña.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes, Julio Enrique Olaya Rincón.

República de Colombia - Gobierno Nacional.

Publiquese y ejecútese.

Bogotá, D. E., diciembre 14 de 1982.

BELISARIO BETANCUR

El Ministro de Justicia,

Bernardo Gaitán Mahecha.

LEY 44 DE 1982 [diciembre 15]

por la cual se adiciona el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y se abren unos créditos adicionales en el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal de 1982. (Ministerio de Desarrollo Económico) por la suma de \$ 3.600.000.000.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º Adicionase el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital de la vigencia fiscal de 1982, en la cantidad de tres mil millones de pesos (\$ 3.000.000.000) moneda corriente, que con base en el Certificado de Disponibilidad número 46 de octubre de 1982, expedido por la Contraloría General de la República, se incorpora así:

Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital.

Ingresos Corrientes.

Ingresos Tributarios.

2. Impuestos Indirectos.

Capítulo III

Numeral 16. Reforo de Rentas globalmente consideradas (Certificado de Disponibilidad número 46 de octubre de 1982, por valor de \$ 3.000.000.000) . . . . . \$ 3.000.000.000

Suma el Recurso . . . . . \$ 3.000.000.000

Artículo 2º Con base en el recurso de que trata el artículo anterior, abrense los siguientes créditos adicionales en el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal de 1982:

Presupuesto de Inversión.

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

Capítulo 21 Instituto de Crédito Territorial.

Programa 2202 Construcción de Vivienda para el Desarrollo Progresivo.

Inversión indirecta. Recursos ordinarios.

Art.

41 362. 6304A. Vivienda Popular. (Distribución previo concepto del Departamento Nacional de Planeación) 1.900.000.000

Art.

41 440. 6304B. Pago contratos vigencias anteriores (Distribución previo concepto del Departamento Nacional de Planeación) . . . . . 1.000.000.000